	<b>EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>AVISO</b>			
Código: GJC-P-03-R-03	Versión: 04	Vigente: 05/08/2021	Página 1 de 10	DOCUMENTO CONTROLADO

**AVISO DE CONVOCATORIA No. 005 de 2026**  
Tipo de Proceso Invitación Privada No. 005 de 2026


Fecha de elaboración: 28/04/2026

La Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, convoca a los interesados y a las Veedurías Ciudadanas a la convocatoria que a continuación se relaciona y que cumpla con los requisitos de la misma a inscribirse en el término establecido desde las 02:30 p.m. del día 28/04/2026 hasta las 02:30 p.m del día 29/04/2026, de conformidad con el cronograma del proceso en la Calle 20 N° 13-22 C.A.D piso 16 Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, Ventanilla única.

Nombre, dirección y teléfono de la entidad	<b>Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA - Calle 20 N° 13-22 C.A.D piso 16 Armenia Quindío - 7417700 – Ext. 237</b>
Página web:	<b><a href="https://proyecta.gov.co/">https://proyecta.gov.co/</a></b>
Correo electrónico:	<b><a href="mailto:contratacion@proyecta.gov.co">contratacion@proyecta.gov.co</a></b>
Objeto:	<b>"MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y/O TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA TEBADA, QUINDÍO"</b>
Naturaleza del Contrato:	De conformidad con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de Obra
Fundamento Jurídico:	Manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 3, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación privada cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 700 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV).
Lugar de ejecución:	Municipio de La Tebaida, Quindío
Plazo estimado de ejecución:	El plazo para la ejecución de las obras está estimado en <b>UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS</b> contados a partir de la firma del acta de inicio.
Valor Estimado	<b>NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$919.021.523,00) INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.</b>
Disponibilidad Presupuestal:	-00658 del 6 de noviembre de 2025 y 00096 del 2 de enero de 2026 (según cambio de vigencia 2026) -00259 del 20 de febrero de 2026

**CRONOGRAMA**

Actividad		Fecha y Hora
1	Inscripción	Desde las 2:30 p.m. del día 28 de abril de 2026 hasta las 2:30 p.m. del día 29 de abril de 2026
2	Presentación de Observaciones al aviso de convocatoria	Desde las 2:30 p.m. del día 28 de abril de 2026 hasta las 2:30 p.m. del día 29 de abril de 2026 <b>Nota: vía correo electrónico o de forma física en las instalaciones de la empresa</b>
3	Respuesta de Observaciones al aviso de convocatoria	El día 30 de abril de 2026

		<b>EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL</b>		
<b>AVISO</b>				
Código: GJC-P-03-R-03	Versión: 04	Vigente: 05/08/2021	Página 2 de 10	DOCUMENTO CONTROLADO

4	Invitación a Contratar	El día 4 de mayo de 2026
5	Presentación de Propuestas	Del 5 de mayo de 2026 hasta el 7 de mayo de 2026 hasta las 12:00 p.m.
6	Cierre	7 de mayo de 2026 a las 12:00 p.m.
7	Evaluación de Propuestas	Del 8 de mayo de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026
8	Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar	El día 13 de mayo de 2026
9	Presentación de observaciones, y/o subsanaciones	Del 14 de mayo de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026
9	Respuestas a las observaciones y/o subsanaciones, y publicación del informe de evaluación definitivo	El día 19 de mayo de 2026
10	Adjudicación o declaratoria de desierta	El día 19 de mayo de 2026

### **CONDICIONES PARA PARTICIPAR**

<b>FORMA DE PARTICIPAR:</b>	Los interesados deberán radicar en las instalaciones de la empresa Proyecta, ubicada en el piso 16 del edificio Gobernación del Quindío, en la calle 20 # 13-22 de Armenia, con antelación a la fecha y hora previstas como límite para la recepción de las mismas el formato de inscripción y sus anexos. Se reitera que la inscripción solo podrá realizarse de manera PRESENCIAL.
<b>EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA:</b>	<p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b></p> <p>CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS</p> <p>Y/O</p> <p>CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS</p> <p>Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.</p> <p>Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.</p> <p><b>EXPERIENCIA ESPECIFICA:</b></p> <p>POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO).</p>



## EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

### AVISO

Código:  
GJC-P-03-R-03

Versión:  
04

Vigente:  
05/08/2021

Página 3 de 10

DOCUMENTO  
CONTROLADO

Y

POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR LA INTERVENCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el "ANEXO 15- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "ANEXO 15- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no cada integrante.

Si el Proponente no diligencia el "ANEXO 15- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "ANEXO 15- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- B. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo CINCO (5) contratos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente



## EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

### AVISO

Código:  
GJC-P-03-R-03

Versión:  
04

Vigente:  
05/08/2021

Página 4 de 10

DOCUMENTO  
CONTROLADO

previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.


Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de

mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.


Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de

	<b>EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>AVISO</b>			
Código: GJC-P-03-R-03	Versión: 04	Vigente: 05/08/2021	Página 5 de 10	DOCUMENTO CONTROLADO

	<p>sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.</p> <p>De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.</p> <p>E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.</p> <p>F. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.</p> <p>G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los siguientes documentos:</p> <p>En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:</p> <p>A. Acta de liquidación  B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.  C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.  D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.  E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia</p>
--	--


	<b>EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>AVISO</b>			
Código: GJC-P-03-R-03	Versión: 04	Vigente: 05/08/2021	Página 6 de 10	DOCUMENTO CONTROLADO

de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.


NOTA: Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento listado anteriormente, establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

#### **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

- Se exigirá que los contratos celebrados por el interesado, se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
- Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
- Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
- Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el

	<b>EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>AVISO</b>			
Código: GJC-P-03-R-03	Versión: 04	Vigente: 05/08/2021	Página 7 de 10	DOCUMENTO CONTROLADO

	<p>registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.</li> <li>- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes</li> </ul> <p>Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.</p> <p>Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso</li> <li>- Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.</li> </ul> <p>Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura</p>
--	--

	<b>EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>AVISO</b>			
Código: GJC-P-03-R-03	Versión: 04	Vigente: 05/08/2021	Página 8 de 10	DOCUMENTO CONTROLADO

de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- Las certificaciones de experiencia expedidas por el supervisor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

**CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**


Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

**CLASIFICACION: UNSPSC 72 14 11**

SEGMENTO: 72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento

FAMILIA: 14: Servicios de construcción pesada

CLASE: 11: Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

	<b>EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>AVISO</b>			
Código: GJC-P-03-R-03	Versión: 04	Vigente: 05/08/2021	Página 9 de 10	DOCUMENTO CONTROLADO


	<p><b>CLASIFICACION: UNSPSC 72 14 10</b>  SEGMENTO: 72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento  FAMILIA: 14: Servicios de construcción pesada  CLASE: 10: Servicios de construcción de autopistas y carreteras</p> <p><b>CLASIFICACION: UNSPSC 72 10 15</b>  SEGMENTO: 72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento  FAMILIA: 10: Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones  CLASE: 15: Servicios de apoyo para la construcción</p>
<b>INVITACION:</b>	<p>De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 del Acuerdo 10 del 2022, la entidad <i>"extenderá invitación como mínimo a tres (3) personas que hayan manifestado interés durante la publicación de aviso en cartelera de la entidad"</i>, por lo tanto, una vez agotada la etapa de manifestaciones de interés, en aplicación a los principios de economía, celeridad y eficiencia, la entidad extenderá invitación a las primeras tres personas naturales y/o jurídicas y/o unión temporal o consorcio que realicen la inscripción al presente proceso.</p> <p>La Ley 1150 de 2007 en el artículo 13 establece: <i>"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."</i></p> <p>b) Autonomía administrativa; y"</p> <p>Entiéndase dicha autonomía, tal y como lo define la Función Pública como: <b><i>"Conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley."</i></b></p> <p>Por lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar un proceso célere y eficaz la entidad fijará dicho criterio de participación dentro del proceso de contratación.</p>

Nota: en caso de requerir mayor información sobre el proceso, deberá realizar la solicitud al correo electrónico [contratacion@proyecta.gov.co](mailto:contratacion@proyecta.gov.co)



### CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso NO es

	<b>EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>AVISO</b>			
Código: GJC-P-03-R-03	Versión: 04	Vigente: 05/08/2021	Página 10 de 10	DOCUMENTO CONTROLADO

susceptible de limitación a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios: Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MiPymes corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$532.338.092)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso aquí señalado asciende a la suma de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$919.021.523,00) INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**, se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**, por cuanto se encuentra por fuera del umbral de referencia

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:


<b>CRITERIO</b>	<b>MAXIMO PUNTAJE</b>
<b>Oferta económica</b>	68.75
<b>Factor de Calidad (Implementación del programa de gerencia de proyectos)</b>	10
<b>Apoyo a la industria Nacional</b>	20
<b>Vinculación de personas con discapacidad</b>	1
<b>Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.</b>	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Sólo las propuestas hábiles serán consideradas para calificación, es decir, para la aplicación de los criterios de calificación.


---

**LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**  
 Gerente General

Elaboró Componente Jurídico: Natalia Camacho Ducuara, Abogada Contratista   
 Revisó Componente Jurídico: Janeth Liliana Congacha Quishpilo, Profesional Jurídica Contratación 